

**BASES PARA EL CONCURSO DE ANTECEDENTES  
 DE ACUERDO A LA LEY 19.378**

**ANTECEDENTES GENERALES:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”; el D. S. N° 1.889, “Reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;

**IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSO:**

Llámesse a concurso público para proveer los Cargos de las Categorías A, B, C, E y F del Centro de Salud Familiar y del Departamento de Administración de Salud Penco de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 32 y 33 de la Ley 19.378/95 y los artículos 9 y 14 del Decreto 1889 de 1995 de Salud, Cargos contemplados en la actual Dotación del Personal de Salud Municipal y según el siguiente detalle:

<i>Categoría Funcionaria</i>	<i>Nº de Cargo</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nº total de Horas Semanales</i>	<i>Calidad</i>	<i>Establecimiento</i>
A	4	Médico Cirujano	176	Indefinido	CESFAM PENCO
A	1	Químico Farmacéutico	44	Indefinido	CESFAM PENCO
A	1	Cirujano Dentista	44	Indefinido	CESFAM PENCO
B	1	Enfermero (a)	44	Indefinido	CESFAM PENCO
B	1	Asistente Social	44	Indefinido	CESFAM PENCO
B	1	Psicólogo (a)	44	Indefinido	CESFAM PENCO
B	1	Matrón (a)	44	Indefinido	CESFAM PENCO
C	5	Técnicos Nivel Superior Enfermería	220	Indefinido	CESFAM PENCO
C	1	Técnico Nivel Superior Enfermería	21	Indefinido	CESFAM PENCO
E	1	Administrativo Adquisiciones	44	Indefinido	D.A.S. PENCO
E	1	Administrativo Servicios Generales	44	Indefinido	D.A.S. PENCO
F	2	Auxiliar de servicios	88	Indefinido	CESFAM PENCO

## I.- DE LAS BASES DEL CONCURSO:

### Características de los cargos a proveer

#### Artículo 1:

La jornada de trabajo para los cargos a proveer es, Cuatro Médicos Cirujano con 44 horas cada uno, Un Químico Farmacéutico con 44 horas, Un Cirujano Dentista por 44 horas, Un (a) Asistente Social con 44 horas, Un (a) Enfermero (a) con 44 horas, Un (a) Matrón (a) con 44 horas, Un (a) Psicólogo(a) con 44 horas, Cinco Técnicos de Nivel Superior en Enfermería con 44 horas cada uno, Un Técnico de Nivel Superior en Enfermería con 21 horas, Dos Auxiliares de Servicio, 44 horas cada uno, Un(a) Administrativo Unidad Adquisiciones con 44 horas, Un administrativo Servicios Generales con 44 horas, este último cargo perteneciente al Departamento de Administración Municipal de Salud.

#### Artículo 2:

La renta bruta mensual será determinada sobre la base de lo dispuesto en la ley 19.378 y su reglamento.

#### Artículo 3:

Una vez nombrado en el cargo el seleccionado se considerará funcionario de Planta (Indefinido).

### Proceso Postulación.

#### Artículo 4:

El proceso postulación será el que a continuación se indica:

- a) **Fecha de Publicación.** - 08 de noviembre de 2018.-  
Periódico: De mayor circulación regional o nacional.
- b) **Retiro de las Bases.** - Los interesados deberán retirar las Bases del Concurso personalmente o a través de un mandatario con poder simple en la Oficina de la Secretaría del Departamento de Salud Municipal, ubicada en Calle Maipú N° 255, Penco, a contar del día 08 de Noviembre de 2018, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. y hasta el día 10 de Diciembre de 2018.
- c) **Presentación de antecedentes.** - Los interesados deberán presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de publicación en el horario y dirección indicados en la letra precedente, o remitirla por Correo Certificado dentro del mismo plazo y dirección indicada previamente.

El expediente de postulación deberá entregarse completo y de una sola vez. No se aceptarán entregas parciales y no se podrán agregar nuevos antecedentes una vez recibida la postulación. Los antecedentes deberán enviarse foliados como se indica a continuación, para evitar cualquier disconformidad de la siguiente forma 1 de 15, 2 de 15 etc.

El solo hecho de presentar los documentos y antecedentes constituye por parte del postulante plena aceptación de estas bases. Los antecedentes no serán devueltos.

## II.- REQUISITOS DE INCORPORACION A LA DOTACION DEL PERSONAL DEL AREA DE SALUD:

#### Artículo 5:

Los requisitos para incorporarse a la dotación del personal de la I. Municipalidad de Penco, Departamento de Salud son los dispuestos en el artículo 13 de la Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"; y el artículo 9 del D. S. 1.889, "Reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal":

Documentos vigentes a adjuntar:

#### **a) Se acreditarán con fotocopias:**

- Cedula de Identidad (Ambos lados)
- Certificado de Título profesional (protocolizado)

**b) Se acreditarán en original:**

- Certificado de Nacimiento. (Vigente)

**De los Certificados y/o requisitos de incorporación a la dotación, ver artículo 31 de las presentes Bases**

**c) Se acredita con formato entregado, por el Departamento de Salud Municipal**

- Declaración jurada simple, para optar a cargo público, según puntos, 5 y 6 del artículo 13 de la Ley 19.378.
- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de funcionarios municipales, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.
- Declaración Jurada Simple, Probidad Administrativa, de no estar afecto a lo dispuesto en la Ley 19.653/99 en su artículo 56 letra b. (De las inhabilidades e incompatibilidades administrativas)

**d) Del Currículum**

Actualizado, se requiere incluir a su currículum copia de Certificados, que acrediten la experiencia deseable en, de acuerdo al formato que se anexa:

- Experiencia en cargos de responsabilidad en Centros de Salud Familiar y/o entidades administradoras de salud municipal.
- Centros de Salud Familiar y/o entidades administradoras de salud municipal.
- Atención Primaria de Salud.
- Salud Pública y/o privada.
- Certificados de Capacitación o Perfeccionamiento.
- Certificados o Títulos de Post – Grado
- Cursos o estadías inherentes al cargo.

**Artículo 6:**

De acuerdo a los artículos 5 y 6 de la Ley 19378, para acceder a los cargos de la **Categoría A y B**, se requerirá estar en posesión de un título profesional de a lo menos ocho semestres de duración, de acuerdo al cargo que postula. Para el cargo de la **Categoría C**, “Técnicos de Salud” se requerirá un título de Técnico de Nivel Superior en Enfermería”, para ser clasificado en la **Categoría E**, “Administrativos” se requerirá licencia de enseñanza media y en la **Categoría F** Licencia de Enseñanza Básica.

**Artículo 7:**

La Comisión del Concurso se constituirá de acuerdo al artículo 35° de la Ley 19.378 y artículo 24 del D. S. 1.889, y sus posteriores modificaciones y estará integrada por:

- El Director del Departamento de Administración de Salud Municipal, o su representante.
- El Director (a) del Centro de Salud Familiar de Penco, o quién ocupe esa función o le subrogue, cuando proceda.
- El Jefe de la Unidad que corresponda de conformidad a la estructura definida en la que se desempeñará el o la funcionario (a) o quién ocupe esa función o le subrogue.
- El representante del Director del Servicio de Salud de Talcahuano quién actuará como Ministro de Fé.

**Artículo 8:**

La Comisión de Concurso sesionará en dependencias del Departamento de Administración de Salud de Penco y será convocada por el Director del Departamento de Administración de Salud Municipal o quien se designe en su reemplazo.

**Artículo 9:**

El Departamento de Administración de Salud Municipal de Penco, a través del Jefe de la unidad de Recursos Humanos, pondrá a disposición de la Comisión correspondiente los antecedentes de los postulantes a los respectivos cargos, de acuerdo al orden de recepción en la Secretaría del respectivo Departamento. Serán

considerados todos los antecedentes recepcionados hasta antes de la hora de término de atención al público del día del cierre de las postulaciones (10 de diciembre de 2018.)

### **III.- DE LOS ANTECEDENTES.-**

#### **3.1.- DE LAS PONDERACIONES:**

##### **Artículo 10:**

La Comisión del Concurso respectivo dispondrá de una Tabla de Ponderación para cada postulante. En ella se asignarán puntajes de acuerdo a los antecedentes presentados por el concursante.

Cualquier materia no contemplada en las presentes Bases, relacionada con la selección de personal, será resuelta por la Comisión del Concurso.

#### **3.2.- DE LA TABLA DE PONDERACION:**

**Artículo 11:** La Tabla de Ponderación considerará los siguientes aspectos:

- I.- Experiencia Profesional: 20%
- II.- Capacitación Profesional: 20%
- III.- Calificaciones: 10%
- IV.- Entrevista Personal: 50%

#### **3.3.- DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

##### **Artículo 12:**

Se considera Experiencia Profesional las funciones que hubiesen desempeñado los postulantes con anterioridad a su presentación al concurso en establecimientos públicos, municipales o corporaciones de salud, en cualquier calidad jurídica. De acuerdo a la Tabla de Ponderación se asignará un puntaje diferenciado por cada función desempeñada con anterioridad, el puntaje del postulante en este aspecto estará constituido por la sumatoria de lo anterior.

##### **Artículo 13:**

El desempeño Profesional se acreditará mediante documentos que permitan establecer lo expuesto por los postulantes, como Contrato de Trabajo, Certificados de Empleadores, Resoluciones de Corporaciones, Decretos Municipales, Resoluciones de Servicios del Ministerio de Salud, u otro documento que, a juicio de la Comisión, permita confirmar lo expuesto por los postulantes.

##### **Artículo 14:**

En la asignación de puntajes, una vez contabilizado el período total de experiencia laboral, los períodos iguales o mayores a seis meses se contabilizarán como año completo y los menores se desestimarán.

##### **Artículo 15:**

Los períodos de 15 o más días se contabilizarán como un mes, los menores se desestimarán.

##### **Artículo 16:**

En actividades desempeñadas en forma paralela, se considerará para efectos de puntaje, aquel período de mayor duración.

##### **Artículo 17:**

Se considerarán para efectos del concurso el tiempo computable de todos los períodos desempeñados en cualquier calidad jurídica (titular, contrata, reemplazos, suplencias y servicios prestados a honorarios), en la Atención Primaria Municipalizada y en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

##### **Artículo 18:**

El cálculo de la antigüedad se contabilizará hasta el 30 de septiembre de 2018.

##### **Artículo 19:**

Los certificados que acreditan "experiencia laboral", deberán señalar la fecha de inicio y término de la función desempeñada, sea del sector público, municipal o de corporaciones, en caso contrario no se considerarán (Estos datos son esenciales para calcular el tiempo servido).

### **3.4.- DE LA CAPACITACION PROFESIONAL:**

#### **Artículo 20:**

De acuerdo al artículo 43, del D. S. N° 1.889, sólo serán válidos para los efectos de ser consideradas en el proceso de acreditación, las actividades de capacitación efectuadas por organismos capacitadores reconocidos por el Ministerio de Salud.

#### **Artículo 21:**

Se entenderá como Capacitación Profesional los siguientes títulos y diplomas de perfeccionamiento de postgrado: cursos y estadias de perfeccionamiento; especializaciones por profesión; diplomas, magíster y doctorados.

En la Capacitación se sumarán las horas de los diferentes cursos o actividades realizadas, asignándosele el puntaje que corresponda en la Tabla de Ponderación, con un máximo de actividades.

Se considerarán las actividades de capacitación inherentes a la Atención Primaria de Salud y en otras entidades públicas de salud las cuales certifiquen la duración de dichas actividades expresadas en horas y que tengan relación con el cargo que concursan, en caso que estas certificaciones no contemplen número de horas y evaluación se considerará la puntuación mínima que contempla las tablas que se adjuntan.

### **3.5.- DE LAS CALIFICACIONES:**

#### **Artículo 22:**

Por este concepto se considerará la última calificación ejecutoriada.

La acreditación de las calificaciones deberá ser mediante certificados de acuerdo a la Comisión Calificadora del Establecimiento o de la unidad de RRHH

#### **Artículo 23:**

Cuando otras entidades administradoras tengan una escala diferente de calificaciones, para efecto de este Concurso se otorgará 28 (veintiocho) puntos al tope otorgado por esa entidad. El puntaje descendente será el mismo de la tabla de ponderación que forma parte de estas Bases.

#### **Artículo 24:**

Los puntajes de cada rubro, obtenidos por el postulante, correspondiente a: Experiencia Profesional, Perfeccionamiento Profesional y Calificaciones se sumarán y se les asignará una ponderación del 50% del puntaje final.

### **3.6.- DE LA ENTREVISTA PERSONAL:**

#### **Artículo 25:**

Los 5 (cinco) puntajes más altos que se ajusten a los requerimientos por cada cargo concursable, serán sometidos a una Entrevista Personal por parte de la Comisión del Concurso constituida en pleno. Si el total de estos fuese inferior a 5 se convocará, de igual forma, a todos los postulantes a los cargos. (Médico Cirujano, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Asistente Social, Matrona, Psicólogo, Enfermera, Técnicos de Nivel Superior en Enfermería, Administrativo Unidad Adquisiciones, Administrativo Servicios Generales y Auxiliares de Servicio).-

Los postulantes serán citados a través de comunicación telefónica al número registrado en su postulación o a través del correo electrónico que registre y/o aviso al domicilio registrado, con a lo menos dos días de anticipación, para un día, hora y lugar determinado; la no presentación, por cualquier causa, será entendida como renuncia a continuar con la postulación.

**Artículo 26:**

La Comisión establecerá los aspectos y criterios a evaluar en la Entrevista, siendo ellos iguales para todos los postulantes a los cargos concursables, de acuerdo a la función que desarrollarán. Cada integrante de la Comisión asignará un puntaje a cada postulante al cargo que se establece.

**Artículo 27:**

El puntaje total obtenido en la Entrevista Personal tendrá una ponderación de un 50%. Este se sumará posteriormente a la ponderación obtenida en los rubros anteriores constituyendo así el Puntaje Final de Postulación.

**3.7.- DE LA SELECCIÓN:****Artículo 28:**

Cerrado el plazo de recepción de antecedentes, la Comisión Calificadora del Concurso se constituirá y dentro del plazo del quinto día procederá a revisar los antecedentes presentados por los postulantes en los términos establecidos en la Ley N° 19.378 y D. S. N° 1.889, esto es, los evaluará y ponderará en relación a la experiencia, capacitación, calificación, a través de dos fases sucesivas, de acuerdo a los puntos 3.3, 3.4 y 3.5 anteriores descritos en estas bases de selección:

- a) Estudio de antecedentes (según tabla de ponderación). La Comisión dispondrá de 20 días hábiles para estudiarlos y confeccionar una nómina de preseleccionados con los puntajes más altos.
- b) Entrevista Personal. La Comisión dispondrá de 10 días hábiles para citar a entrevista a los preseleccionados. Citación que se hará llegar al domicilio o vía correo electrónico que el postulante haya registrado en su Currículum y/o telefónicamente, para lo cual se registrarán los datos de la persona que reciba el mensaje, lo que será certificado por la Secretaría del Depto. de Salud Municipal

**Artículo 29:**

La Municipalidad se reserva el derecho a declarar desierto el concurso respecto al o a los cargos a proveer, en el evento que ninguno de los postulantes cumpla con el puntaje mínimo ponderado de 95 puntos, que es el requisito mínimo de idoneidad considerados necesarios para el cargo.

**Artículo 30:**

Una vez finalizadas las entrevistas personales a los postulantes preseleccionados, la Comisión del Concurso procederá a confeccionar la terna con los puntajes más altos resultantes de la suma obtenida entre el puntaje de estudio de los antecedentes y en la entrevista personal, por cargo la que será remitida al Sr. Alcalde. En el caso de aquellos cargos que se requiere más de un profesional, conformarán la terna aquellos que logren los máximos puntajes hasta completar los postulantes necesarios, se resolverá de forma sucesiva.

El Acta será firmada por cada uno de los integrantes de este cuerpo como constancia de lo allí expuesto.

**Artículo 31: De los certificados**

Los postulantes constituyentes de la terna serán citados, antes de la remisión de los documentos al Sr. Alcalde de la Comuna, para que hagan efectiva la entrega de los siguientes certificados- Documentos Originales:

- **Certificado de Situación Militar**, requisito establecido en la Ley 19.378 (Cuando fuere procedente)
- **Certificado de Antecedentes**, requisito establecido en la Ley 19.378.

El No cumplimiento de estos requisitos, faculta a la Comisión de Concurso a convocar al postulante siguiente en la puntuación obtenida.

**Artículo 32:**

El Alcalde de la Comuna, podrá optar por cualquiera de las personas incluidas en la terna, sin la obligación de expresión de causa, notificando de la resolución personalmente o por carta certificada.

**El seleccionado deberá manifestar su aceptación personalmente, dentro del tercer día hábil (3), contado desde la fecha de notificación o del despacho de la carta aviso y deberá entregar originales de documentos probatorios, de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 13° del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en el plazo de 5 días hábiles.**

**Artículo 33:**

Si el seleccionado rechaza el ofrecimiento, no responde dentro del plazo indicado o no entrega toda la documentación de ingreso dentro del plazo establecido, el Sr. Alcalde de la Comuna ofrecerá el cargo a los demás postulantes propuestos por la Comisión de Concurso, quien a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo. El mismo procedimiento se efectuará si el segundo también rechaza el cargo.

**Artículo 34:**

Si el interesado debidamente notificado personalmente o por carta aviso de la ocasión en que deba asumir sus funciones, no lo hiciere dentro del tercer día, contado desde la fecha de notificación, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley.

**Artículo 35:**

Una vez aceptado el cargo y entregado los documentos de ingreso, la persona seleccionada será nombrada en el cargo correspondiente.

**FREDDY NEIRA PAREDES  
ALCALDE (S)**